



**Recurso de Apelación
Auto de Admisión
CAUSA No. 190-2023-TCE**

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 190-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2023.- Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 157-07-07-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de julio de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. 190-2023-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Documentos recibidos, el 10 de julio de 2023, a las 09h24, en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto **“Documentos causa 190-2023”**, dentro de la causa No. 190-2023-TCE, que adjunto contiene tres (03) archivos en formato PDF, con los títulos: **“6 Info adicional recurso parroquias ID-signed.pdf”** de 203 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en dos (02) páginas, del señor Marlon Wulester Cadena Carrera y firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que luego de su verificación en el sistema **“FirmaEc 3.0.2.”**, es válida; **“2 RESOLUCIÓN CEN-ID-2-1-7-2023-005.pdf”** de 279 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a una (01) resolución en tres (03) páginas, que contiene la **“RESOLUCIÓN No. CEN-ID-2-1-7-2023-005, EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTAS 12”**; y, **“3 RESOLUCIÓN No CNED-2023-0008.pdf”** de 986 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a una (01) resolución en tres (03) páginas, que contiene la **“RESOLUCIÓN No. CNED-2023-0008 EL CONSEJO NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA”**

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 26 de junio de 2023, a las 19h13, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, *“(se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto **“Recurso Subjetivo Parroquias Rurales”**, mismo que contiene un*



Recurso de Apelación
Auto de Admisión
CAUSA No. 190-2023-TCE

(01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: "**3 Recurso candidaturas Parroquias rurales-signed.pdf**" de 322 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito en ocho (08) páginas, firmado electrónicamente por el señor Marlon Wulester Cadena Carrera y el doctor Guillermo González Orquera, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEc 3.0.2.", son válidas (...)" (fs. 8).

- 1.2** Del Acta de sorteo **Nro. 141-27-06-2023-SG**, de 27 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa Nro. 190-2023-TCE, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 7 - 8).
- 1.3** El 04 de julio de 2023, a las 10h10, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez sustanciador, dictó auto de archivo dentro de la presente causa. (fs. 210 - 212).
- 1.4** Conforme consta en la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el auto de archivo fue notificado el mismo día. (fs. 214).
- 1.5** El 06 de julio de 2023, a las 23h43, el señor Marlon Wulester Cadena Carrera, mediante escrito enviado al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, interpuso recurso de apelación al auto de archivo dictado dentro de la presente causa. (fs. 216 - 217 vta.).
- 1.6** Con auto de 07 de julio de 2023, a las 09h35, el juez sustanciador concedió el recurso de apelación presentado dentro de la presente causa. (fs. 219 - vta.).
- 1.7** Del Acta de sorteo **Nro. 157-07-07-2023-SG**, de 07 de julio de 2023; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa Nro. 190-2023-TCE, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 223 - 224).
- 1.8** El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 07 de julio de 2023, a las 14h32, compuesto de tres (03) cuerpos, en doscientas veinticuatro (224) fojas.
- 1.9** Con escrito ingresado el 10 de julio de 2023, a las 09h24, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Marlon Wulester Cadena Carrera, a través de su patrocinador, remite la resolución No. CEN-ID-2-1-7-2023-005,



Recurso de Apelación
Auto de Admisión
CAUSA No. 190-2023-TCE

emitida por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y la resolución No. CED-2023-00008, emitida por el Consejo de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática., escrito y resoluciones que se encuentran firmados electrónicamente, que según razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral son Válidas. (fs. 226 - 229 vta.).

Con estos antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, en mi calidad de juez sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRAMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, a través de Secretaria General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de Secretaria General, remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

a) Al recurrente señor Marlon Wulester Cadena Carrera, y a su abogado patrocinador en:

- Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
marlon.cadena.c@gmail.com

CUARTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de julio de 2023

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDPG

